

AUTOS: B.S.E. C/ G.G. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL

EXPTE. N° CC-00081-JP-2025

CHICHINALES, 17 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: B.S.E. C/ G.G. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL: CC-00081-JP-2025, (expediente policial S/N, oficio 289/25), iniciado a partir de una denuncia contravencional formulada por S.E.B. en la Comisaría 40, en trámite por ante este Juzgado de Paz, del que resulta

Se recibe Oficio policial Nro. 289/25 de fecha 03-09-25 adjuntando denuncia contravencional, sin encuadre legal. No obstante, considerando que se trata de hechos reiterados ya tratados y resueltos en este Juzgado de Paz, se solicitan al Oficial intervinientes medidas tendientes a mejor proveer, por Oficio Nro. 138 de fecha 03-12-25.

De las actuaciones policiales posteriores a la denuncia, surge que a la fecha solo hay una perra abandonada, a la que los vecinos alimentan y no resulta ser agresiva. Que el perro que habría atacado gatos en el barrio, ya no está, y sería porque el dueño/responsable de su cuidado G.G. se lo habría llevado luego de mudarse.

Preguntada la denunciante en audiencia con el oficial actuante, si deseaba denunciar a quienes nombra como responsables de los animales G.G. y W.L., contesta que no.

Del informe policial Nro. 456/25 firmado por la Oficial L.L. surge que no existe artículo alguno en la Ley 5592, Código contravencional, que pudiera enmarcar los hechos denunciados.

Se agrega al informe copia del Oficio 290/25 que la Comisaría 40 elevara oportunamente al Juzgado de Faltas local anoticiando sobre la denuncia realizada por S.E.B., considerándose que es parte de su competencia intervenir en el caso de animales sueltos en la vía pública en cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no existe la situación que generó la radicación de la denuncia y S.E.B. ha manifestado que no desea que se impute a G.G. ni a W.L. como responsables de los animales sueltos.

Que dicha situación no se enmarca en las disposiciones del Código Contravencional de Río Negro, ley 5592.

Que es competencia del Juzgado Municipal de Faltas atender respecto de la existencia de perros sueltos en la vía pública y desde la Comisaría 40 se remitió la denuncia de S.E.B. a dicho Organismo, de lo que se desprende que ha tomado intervención.

Que el Sr. G. se ha mudado del barrio y se habría llevado al perro calificado como agresivo.

Por ello RESUELVO:

1º) Dar por concluida la intervención de este Juzgado de Paz respecto de la denuncia presentada por S.E.B. en la Comisaría 40, sin encuadre legal ni imputados.

2º) Oficiar a la Comisaría 40 a fin de que notifique a S.E.B. lo resuelto, para que tome conocimiento.

3º) Regístrese. Notifíquese a la denunciante. Cumplido archívese.